

en todo ó en parte de las especies gravadas, segun la tarifa, ni variar ésta.

En toda ocasión en que por algún vecino del radio se avise al arrendatario para presentar por si ó persona en quien delegue, la salida de cualquier cantidad de las especies sujetas al adido, lo realizará sin detención alguna siempre que el aviso sea de Sol a Sol, y no en día festivo.

II = A la segundad de este contrato el arrendatario depositará en el Banco de España ó en la Caja gral de Depositos la cantidad de sesenta mil pesetas en efectivo ó otra equivalente á la indicada cifra en papel del Estado al precio de la cotización que segun la Gaceta, tenga el dia en que se haya celebrado la subasta definitivamente.

Si dicho deposito fuere en papel en el todo ó en una parte, se practicará anualmente un valance ó liquidacion y si el valor de aquél hubiere sufrido baja depositará el arrendatario la cantidad que falte hasta el completo de las sesenta mil pesetas expresadas anteriormente pero si por el contrario hubiere sufrido alta el precio de dicho papel, no tendrá derecho el arrendatario a retirar el importe de ella.

Estará que el deposito se verifique en efectivo ó en papel del Estado, en uno y otro caso se remitirá á la copia de Escritura que se otorgue y que ha de quedar en poder del Ayuntamiento el documento que acredite haber hecho la conignación.

El deposito a que se ha hecho referencia, la condicion anterior, no lo podrá retirar el arrendat. hasta que haya satisfecho y cumplido todos los compromisos y responsabilidades contraidos con el Ayuntamiento por este con-

